

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 20-SP259466

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la sociedad **NETWAN SPA, R.U.T. N°76.305.388-1**, con domicilio en Pasaje Valle del Norte N°3313, Brisas de San Agustín Comuna de Chillán, Región de Ñuble, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada mediante Decreto Supremo N°148 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Autorízase a la concesionaria a:

1.1 Eliminar tres (3) radioenlace punto a multipunto en la Banda de 5 GHz, autorizadas mediante Decreto Supremo N°148 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se indica a continuación:

Etapa	Estación	Banda de frecuencias Compartida Tx/Rx de A↔B (MHz)	Potencia (Watt)	Ganancia (dBi)	Estación B
1	Base San Agustín 5,4	5.470 - 5.725	0,005	15	Terminales
1	Base Padre Hurtado 5,4	5.470 - 5.725	0,005	15	Terminales
1	Base San Agustín 5,8	5.725 - 5.850	0,005	15	Terminales

1.2 Eliminar un (1) radioenlace punto a punto en la banda de 5 GHz, autorizado mediante Decreto Exento N°148 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según se indica a continuación:

Etapa	Estación A	Banda de frecuencias Compartida Tx/Rx de A↔B (MHz)	Potencia (Watt)	Ganancia (dBi)	Estación B
1	Fija Quilmo 2	5.250 - 5.350	0,005	22	Fija San Agustín

1.3 Instalar, operar y explotar los siguientes tramos de Fibra Óptica, según se indica a continuación:

Punto a punto:

Estación A	Capacidad Total Bajada / Subida	Tipo de Cable / Fibra Óptica	Ventana de operación (nm)	N° de filamentos	Tipo de tendido/Long.	Estación B
San Agustín	1 Gbps / 1 Gbps	Monomodo / G.657.A	1310/1310	12	Aéreo, postación eléctrica (4,3 Kms)	Quilmo

Punto Multipunto:

Inicio	Destino	Tipo de red	Longitud (kms.)	Velocidad Bajada / Subida	Tipo Fibra Óptica	Ventana de operación (nm.)	N° de filamentos
San Agustín	Chillán Z1	FTTH	3,4	39 Mbps /19,5Mbps	Monomodo G.657.A	1310/1490	12
	Chillán Z2		3,8				
	Chillán Z3		6				
	Chillán Z4		3				
	Chillán Z5		4,9				
	Chillán Z6		6,5				
	Chillán Z7		6,2				
	Chillán Z8		9				
	Chillán Z9		8,9				
	Chillán Z10		7,5				
	Chillán Z11		10,2				
	Chillán Z12		6				
	Chillán Z13		7				
	Chillán Z14		7,5				

1.4 Ubicación de estaciones, centro emisor y puntos de zonas

FTTH, en la Región de Ñuble:

Estación	Dirección	Comuna	Coordenadas geográficas (DATUM WGS 84)					
			Lat. Sur			Long. Oeste		
San Agustín	Pasaje Valle del Norte N°3313	Chillán	36	37	26	72	04	16
Quilmo	Camino San Ignacio Km. 2 S/N		36	38	31	72	05	41
Chillán Z1	Pasaje Los Eucaliptos S/N		36	37	12	72	03	53
Chillán Z2	Av. Las Casas con Ruta N-515		36	36	47	72	03	14
Chillán Z3	Pasaje Jesús Niño S/N		36	37	41	72	02	46
Chillán Z4	Calle San Antonio con Pasaje Los Alpes		36	37	50	72	03	31
Chillán Z5	Ruta N-545 con Calle Porvenir		36	37	42	72	03	21
Chillán Z6	Ruta N-545 con Ruta N-515		36	37	57	72	01	51
Chillán Z7	Calle Los Guindos S/N		36	37	57	72	01	27
Chillán Z8	Ruta N-55 S/N		36	38	30	72	02	30
Chillán Z9	Calle La Vega, Loteo 33,Hijuela 3		36	38	11	72	02	30
Chillán Z10	Ruta N-55 S/N		36	38	28	72	01	31
Chillán Z11	Ruta N-55 S/N con Calle Arias		36	39	03	72	00	40
Chillán Z12	Pasaje Zañartu con Ruta N-545		36	38	02	72	01	16
Chillán Z13	Calle Los Montes S/N	36	37	58	72	00	27	
Chillán Z14	Calle Los Montes con Pasaje Marisol	36	37	50	72	00	21	

Las interconexiones a las redes públicas existentes, serán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados,

2. La zona de servicio comprende la Región de Ñuble.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	12 meses	13 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

4. Las concesionarias que utilicen las bandas 5.250 – 5.350 MHz, y 5.725 – 5.850 MHz, las compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médica.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18,168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación, De existir oposición a la solicitud de otorgamiento, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

